

ESTADO No.

060

Fecha: 21/04/2023

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2002 00526 01	Ejecutivo Singular	REINALDO PLATA PINILLA	ANDELFO SANABRIA BUITRAGO	Auto que Ordena Requerimiento A PERITO AVALUADOR	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2009 00609 04	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR P.H	HECTOR TOLOZA	Auto de Tramite OFICIAR AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2011 00458 01	Ordinario	ALIX BARBOSA FRANCO	RAFAEL ALFONSO PRADA MANTILLA	Auto de Tramite NO ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA SEÑORA ALIX BARBOSA	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00184 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LUZ MARINA LOPEZ FUENTES	Auto nombra Auxiliar de la Justicia PERITO AVALUADOR JUAN CARLOS RUEDA ARIZA	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2016 00418 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO LIMITADA -ARSE- Rep. Geman Andrés Martínez Arenas	ALEXANDER PINEDA	Auto termina proceso por Pago TOTAL DE LA OBLIGACION	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2016 00803 01	Ejecutivo Singular	GLORIA MARLENY PARADA CARVAJAL	LUCILA VILLAMIZAR VARELA	Auto de Tramite CORRIGE PROVIDENCIA DEL 22 DE MARZO DE 2023 // SE INFORMA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZARA EL 06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00AM	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2017 00217 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	MARTIN ALBERTO FIGUEROA DUEÑAS	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA POR EL DR. GIME RODRIGUEZ COMO APODERADO DEL EXTREMO DEMANDANTE	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2017 00217 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	MARTIN ALBERTO FIGUEROA DUEÑAS	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO A ORDENAR SECUESTRO, SE REQUIERE AL EXTREMO DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO ACTUALIZADO E INFORME SI EL MISMO SE ESCUENTRA ABIERTO AL PUBLICO	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No.		060	Fecha: 21/04/2023		Días para estado: 1		Página: 2	
No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 011 2017 00285 01		Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	EDWING ORTEGA MONCADA	Auto que Ordena Requerimiento A PAGADOR	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 005 2017 00317 01		Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA RECOLETA	ORLANDO MOGOLLON VARGAS	Auto de Tramite TENGASE EN CUENTA AL MOMENTO DE LIQUIDAR LAS COSTAS ADICIONALES RECIBO DE PEAGO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 013 2018 00585 01		Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	JULY KARINA CELIS BELTRAN	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 003 2018 00706 01		Ejecutivo Singular	INTERMEDIOS RVQ SAS	CARLOS ALBERTO BETANCUR RAMIREZ	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 003 2019 00009 01		Ejecutivo Singular	IVONE ANDREA RINCON RUEDA	CARLOS FERNANDO SANCHEZ AGUIRRE	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 002 2019 00069 01		Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	DIANA PATRICA FERNANDEZ MOLINA	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2019 00106 01		Ejecutivo Singular	ALIRIO ANTONIO SERRANO M	WILLIAM ENRIQUE GOMEZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR AL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 010 2019 00555 01		Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	JAVIER JAIMES CHIA	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 002 2019 00662 01		Ejecutivo Singular	ALIANZA HORIZONTAL GRUPO INMOBILIARIO SAS	SERGIO ENRIQUE GELVEZ MENDEZ	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 014 2019 00834 01		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 001 2020 00046 01		Ejecutivo Singular	MISAEEL MENDEZ TORRES	NELSON ANDRES BELTRAN CORREA	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		060	Fecha: 21/04/2023		Días para estado: 1		Página: 3	
No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 014 2020 00116 01	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR MANTILLA CORREDOR	LEIDY JOHANNA GARCIA ALVAREZ	Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 009 2020 00200 01	Ejecutivo Singular	YESID GARCIA AGREDO	JOSE LEONARDO GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 009 2020 00200 01	Ejecutivo Singular	YESID GARCIA AGREDO	JOSE LEONARDO GOMEZ	Auto ordena comisión A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GIRÓN (SANTANDER) -REPARTO-		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 011 2020 00403 01	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ANA MILENA MANTILLA CAICEDO	Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 013 2020 00460 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE LA MIRCROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPARTIR S.A.	JULIANA BRICEÑO OSMA	Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 010 2021 00062 01	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO RODRIGUEZ OCAMPO	ALFONSO BOTERO ESCOBAR	Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 014 2021 00136 01	Ejecutivo Singular	ERNESTO CLARO PACHECO	ANALIDA LYD GORDILLO GALVIS	Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 010 2021 00194 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE -COOMULFONCE-	LUIS ARMANDO ARCINIEGAS	Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2021 00194 01	Ejecutivo Singular	HIGINIO CAMACHO	SERGIO LUIS LIZCANO ZUÑIGA	Auto agrega despacho comisorio DILIGENCIADO		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 003 2021 00263 01	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA ANGULO	CRISTIAN ORTEGA PAEZ	Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 001 2021 00443 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JAIRO ALFONSO ACOSTA VASQUEZ	Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		060	Fecha: 21/04/2023		Dias para estado: 1		Página: 4	
No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 006 2021 00494 01		Ejecutivo Singular	FRESKALECHE S.A	LAURA MILENA GOMEZ PEDRAZA	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2021 00494 01		Ejecutivo Singular	FRESKALECHE S.A	LAURA MILENA GOMEZ PEDRAZA	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA EPS SANITAS S.A.S.	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 004 2021 00529 01		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES -COOPROFESORES-	LUZ STELLA DELGADO GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 014 2021 00592 01		Ejecutivo Singular	MARIA TERESA FLOREZ OVIEDO	DANIEL CASTAÑEDA PEREZ	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 005 2021 00621 01		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE -COOMULFONCE-	DAVID MANUEL ESCORCIA TAFUR	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 004 2021 00736 01		Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CAROLINA MUÑOZ MORENO	Auto que Avoca Conocimiento ASÍ MISMO, DISPONE LA ENTREGA DE DINEROS HASTA LA CONCURRENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADAS	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 009 2022 00004 01		Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ELVIS ARCHILA DIAZ	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 005 2022 00106 01		Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	NELSON TOLOZA ALVAREZ	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 008 2022 00147 01		Ejecutivo Singular	ERNESTO OROSTEGUI TORRES	JHON EDUARDO LONDOÑO	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 003 2022 00151 01		Ejecutivo Singular	WILLIAM MANTILLA GONZALEZ	ALEXANDER DELGADO PARADA	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 007 2022 00216 01		Ejecutivo Singular	JORGE ANTONIO YARCE	ROSAURA SANCHEZ TRASLADINO	Auto que Avoca Conocimiento	20/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		060		Fecha: 21/04/2023		Días para estado: 1		Página: 5					
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Ponente	
68001 40 03 010 2022 00271 01		Ejecutivo Singular		GRUPO SOLIMAN		CARLOS ANDRES PEREZ VARGAS		Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 001 2022 00291 01		Ejecutivo Singular		JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ		HECTOR MARCHAN		Auto que Avoca Conocimiento		20/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2022 00381 01		Ejecutivo Singular		HIGINIO CAMACHO		LORRAINE SANTIAGO SANCHEZ		Auto Requiere Apoderado DEL DEMANDANTE PRESTE CAUCION		20/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/04/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6800140-03-007-2002-00526-01
DEMANDANTE: REINALDO PLATA PINILLA
DEMANDADOS: ANDELFO SANABRIA BUITRAGO
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la manifestación hecha por parte de la auxiliar de justicia designado –perito evaluador- JUAN CARLOS RUEDA ARIZA, en la que informa la imposibilidad de aceptar el cargo al fue designado comoquiera que se encuentra fuera de la ciudad hasta el día 5 de febrero, en consecuencia se ordena REQUERIR al auxiliar de la justicia para que informe si a la fecha puede aceptar el cargo como perito evaluador de bienes inmuebles en turno con registro No. 797, a JUAN CARLOS RUEDA ARIZA, email pgtdisenos@gmail.com, celular 3175113114, para que realice el avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-2708**, conforme fue ordenado en auto de fecha 13 de diciembre del 2018 (folio 69 c-3).

Comuníquesele el nombramiento en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., y si acepta désele posesión, advirtiéndole que tiene diez (10) días, para cumplir con la labor encomendada, así mismo se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el art. 226 del C.G.P.

Líbrese el respectivo oficio y remítase por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db136fd33e2f02ab9c6c0da7217cc408c1a793c7ce4ca56f3b3bceb18080acc**

Documento generado en 19/04/2023 12:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 060 del 21 de abril de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6800140-03-014-2009–00609-04
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR
DEMANDADOS: HECTOR TOLOZA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, con el cual la apoderada de la parte demandante solicita oficiar al ÁREA METROPLITANA DE BUCARAMANGA para que a costa del interesado se sirva expedir el avalúo Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-116100**, previo a oficiar al ÁREA METROPLITANA DE BUCARAMANGA, se **ordena oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se tramita bajo radicado No. 68001.31.03.002.1991.14691.01, con el fin de que se sirva precisar si en dicho proceso se adelantó el secuestro y avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-116100, el cual fue puesto a disposición de las presentes diligencias por embargo de remanente. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que proceder conforme lo ordena el inciso 5° del artículo 466 del C.G.P., es decir remitiendo copia de tales actuaciones para que surtan efectos en este diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d216d810535b640a610b24b91165cef0638968582f6a2981ed1d39593d38f2d3**
Documento generado en 19/04/2023 12:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2011 00458 01
DEMANDANTE: NESTOR MANTILLA RUEDA cesionario de ALIX BARBOSA FRANCO
DEMANDADOS: RAFAEL ALFONSO PRADA MANTILLA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual la señora ALIX BARBOSA FRANCO solicita entrega de títulos, condenar en costas a la parte demandada, este Despacho NO ACCEDE a dar trámite alguno a la misma, toda vez que peticionaria no es parte dentro de las presentes diligencias; tal como se observa en proveído del 27 de agosto de 2020 con el cual se aceptó la cesión de crédito que hizo la señora ALIX BARBOSA FRANCO a favor de NESTOR MANTILLA RUEDA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cb1be68aad34383ca4e73582477e6da332df020120195e097097712a9741f5**

Documento generado en 19/04/2023 12:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 029 2016 00184 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO VALERO RIOS – LUZ MARINA LOPEZ FUENTES
CUADERNO 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que precede, sería del caso proceder a fijar fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, tal y como lo solicita el apoderado de la parte ejecutante, si no se observara que el avalúo del predio cautelado corresponde al catastral incrementado en un (50%), para lo cual se hace necesario tener en cuenta que reiteradamente tanto la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia¹ como la Corte Constitucional², le han impuesto a los Jueces, como deber legal, asegurar la protección de los derechos del deudor, advirtiéndole que no se deben apegar a las formalidades, desatendiendo el derecho sustancial, razón por la cual, se debe apreciar si el avalúo que reposa en el expediente es el idóneo o real para considerarlo al momento de realizar la audiencia de remate.

Puestas las cosas de este modo, es claro que nos encontramos frente al avalúo del bien inmueble embargado identificado con el folio de M.I. No. 300-141944, por la suma de (**\$10.897.500**), que corresponde al catastral (fol. 92, Cd.- 2) incrementado en un 50%, el cual el Despacho considera que no corresponde a su valor real, en razón a que se trata de un bien raíz urbano localizado en el municipio de Bucaramanga, el que como se sabe tiene una alta valorización en sus predios.

En estos términos, es posible que el avalúo comercial del predio sea superior al catastral incrementado en un (50%). De ahí, que se considere entonces que el avalúo actual no se encuentra ajustado a la realidad, lo cual afectaría notoriamente los derechos de los deudores.

En ese orden de ideas, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la partes, el Despacho ordena designar a un perito avaluador teniendo en cuenta lo reglado en los numerales 2º y 5º del artículo 48 C.G.P., a través de los cuales se estipula que al no existir lista oficial de auxiliares de la justicia, podrán los Jueces de la República y las partes acudir a "(...) *instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad (...)*"; por tal razón, se procede a designar de la lista de avaluadores certificados **R.N.A. Santander** extraída de la página web <http://rna.org.co/directorio/>³ al perito con registro No. 797, Juan Carlos Rueda Ariza, celular 317-5113114, pqtdisenos@gmail.com; con el fin de que realice el avalúo comercial del bien inmueble identificado con el folio de M.I. Nos. 300-278163 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander).

Comuníquese la designación, y si acepta, désele posesión, advirtiéndosele que deberá rendir su dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, así mismo se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el artículo 226 del C.G.P. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del C.G.P, los honorarios del perito deberán ser asumidos por la parte actora, y en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de Segunda Instancia de fecha 12 de Octubre de 2012, Acción de Tutela, radicado bajo el No. 2012-1545-01, Magistrado Ponente: Arturo Solarte Rodríguez

² Corte Constitucional, Sentencia T-531 del 25 de Junio de 2010, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

³ Consultada el 10/09/2019.

se prorrateará de manera equitativa entre los sujetos procesales. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22446d6d582f39d7fe95ebd5131a3b181c70593ef402482c113160ee5f0561b**

Documento generado en 19/04/2023 12:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2016 00418 01
DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS
DEMANDADOS: EDGAR JULIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, DEISY ESTUPIÑAN ACUÑA, ALEXANDER PINEDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias; Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS**, en contra de **EDGAR JULIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, DEISY ESTUPIÑAN ACUÑA y ALEXANDER PINEDA**; por el pago total de la obligación ejecutada, en la demanda principal.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ORDENAR la entrega de títulos de depósitos judiciales que se encuentren constituidos a favor de la parte demandada en la forma en la que fueron descontados. PROCÉDASE a su entrega por parte del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución, conforme a lo aquí ordenado, y efectúe los fraccionamientos o conversiones a que haya lugar

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc3ddb388d83c498bff93b98bfa3d397047bbf8d4cea0e010b396516566eebb**

Documento generado en 19/04/2023 12:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2016 00803 01
DEMANDANTE: LIZETH YESENIA CASTRO MENDEZ y DANIEL JOSUE CONTRERAS MEZA
DEMANDADOS: GLORIA MARLENY PARADA CARVAJAL
CUADERNO: 3



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Una vez efectuado el control oficioso de legalidad dentro de las presentes diligencias –*en aplicación del artículo 42 del C.G.P.*–, se corrige el inciso primero del auto del 22 de marzo de 2023 en el sentido de indicar que la fecha en la que se fija audiencia es para el día **06 de junio de 2023 a las 9:00am** y no como quedó en dicha providencia, el cual quedará como sigue:

*"De conformidad con lo señalado en el inciso 3° del art. 129 del C.G.P., se dispone, fijar fecha de audiencia para el día **06 de junio de 2023 a las 9:00am** en la que se practicarán las pruebas y se decidirá lo que en derecho corresponda."*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cacc5a993c13505b5e1991d6543da1f49d250bf916de2543dfd0f986a9196e4**
Documento generado en 19/04/2023 12:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2017 00217 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: MARTIN ALBERTO FIGUEROA DUEÑAS
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ identificado con la CC. No. 74.858.760 de Yopal y portador de la T.P. 117.636 del C.S. de la J., al poder conferido por el extremo demandante, conforme a lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Adviértase que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7939321c9f0882dcd6c2460479000bce556edda39e1f4db54c17f2b26600465**

Documento generado en 19/04/2023 12:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2017 00217 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: MARTIN ALBERTO FIGUEROA DUEÑAS
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede mediante el cual el apoderado del extremo demandante solicita el secuestro del establecimiento de comercio denominado PARQUEADERO MARROKY respecto del cual fue debidamente inscrita la medida de embargo desde el 29 de junio de 2017 por la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se dispone REQUERIR a la parte demandante a través de su representante judicial, allegue certificado de Cámara de Comercio actualizado e informe si el mismo se encuentra abierto al público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c51c5e8c300828bf0201d16665ecafeb6f1a12afb0d7f4509f8117fbb6c42b**

Documento generado en 19/04/2023 12:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2017 00285 01
DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA
DEMANDADOS: ANDERSON YOEL GAMARRA PINEDA, EDWING ORTEGA MONCADA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el plenario y las solicitudes de la apoderada de la parte demandante se observa que el pagador de DISTRIALGUSTO SAS, no ha brindado respuesta alguna respecto a la medida cautelar decretada por auto del 26 de julio de 2021, solo obra un descuento del 26 de noviembre de 2022, pese a que se observa dentro del plenario las constancias de envío y entrega de los respectivos oficios en dos oportunidades diferentes, haciendo caso omiso a lo dispuesto en el Art. 593 del C.G.P., habiéndosele puesto de presente las consecuencias contempladas en el parágrafo de la precitada norma, en la última comunicación librada.

En ese orden, el numeral 3° del Art. 44 del C.G.P., establece la facultad de sancionar hasta por 10 S.M.L.M.V., a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que se les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. Igualmente, dispone el parágrafo de la norma en cita que cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará de forma independiente.

En ese sentido, previo a dar inicio al trámite incidental se requerirá al pagador de DISTRIALGUSTO SAS, para que, en el término de ocho días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, procedan a dar estricto cumplimiento a la orden judicial, o en caso contrario, informen las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la medida cautelar, so pena de imponer las sanciones legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 060 del 21 de abril de 2023.

Código de verificación: **91f352dc556b36f4df116822c3a2e5a28d586e13f70c81943d8d3b34ea9d6cd9**

Documento generado en 19/04/2023 12:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2017 00317 01
DEMANDANTE: EDIFICIO LA RECOLETA
DEMANDADOS: ORLANDO MOGOLLON VARGAS
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado el 19 de diciembre de 2022 por el Dr. RAMIRO SERRANO SERRANO apoderado del extremo demandante, TENGASE en cuenta al momento de liquidar las costas procesales adicionales, el recibo de pago No. 77826367 y 77826368 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga por la suma de \$40.200.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d390766619515607077c0f57e99d11dbb3290c74cc65538ad09cdf21d305909a**

Documento generado en 19/04/2023 12:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2018– 00585- 01
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS-
DEMANDADO: JULY KARINA CELIS BELTRAN
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f80a4984e4c373f328ebce76e02abe115d4a4dab1a425b72d31f997da87561f

Documento generado en 19/04/2023 12:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2018– 00706- 01
DEMANDANTE: INTERMEDIOS RVQ S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BETANCUR RAMIREZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Una vez subsanada la causal de devolución expuesta en proveído de fecha 13 de febrero del 2023 (*folio 02 – C1*) y, como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b527f1db6a70b850904075efff1fd9e7560862e09243005583837d64d0d6f4b

Documento generado en 19/04/2023 12:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2019– 00009- 01
DEMANDANTE: IVONE ANDREA RINCON RUEDA
DEMANDADOS: ROBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ RUIZ, CARLOS FERNANDO SANCHEZ AGUIRRE
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d71262581bc40ac787ce53c3ccd13dead29b594697dc1c50ad1681ed837247**

Documento generado en 19/04/2023 12:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2019– 00069- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: DIANA PATRICA FERNANDEZ MOLINA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b71a465e9f7e110ddd0aa0ae5615428a42fb7fbdbcad83a9a7a1e85ddd642f8**

Documento generado en 19/04/2023 12:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 025 2019 00106 01
DEMANDANTE: ALIRIO ANTONIO SERRANO
DEMANDADOS: WILLIAM ENRIQUE GOMEZ, MARIA EMILSE GOMEZ GARRIDO
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el oficio No. 4532 del 12 de diciembre de 2022 librado dentro del proceso bajo radicado No. 68001.40.03.020.2019.00210.01 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, con el cual solicita información sobre la medida DE EMBARGO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-136572 de propiedad del demandado WILLIAM ENRIQUE GOMEZ puesta a disposición por este juzgado por existir embargo de remanente.

En consecuencia, procede el despacho a revisar minuciosamente el expediente con el cual se observa que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA registró medida en el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-136572 a favor de este juzgado, una vez registrado se ordenó el secuestro del bien mediante proveído del 04 de junio de 2019 comisionándose para ello a las Inspecciones de Policía de Bucaramanga librándose para ello despacho comisorio No. 028 del 04 de julio de 2019. No obstante, el mismo fue devuelto sin diligenciar.

En virtud de lo anterior, se ordena oficiar al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso que allí se tramita bajo radicado No. 68001.40.03.020.2019.00210.01, informando que, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-136572 de propiedad del demandado NO SE REALIZÓ diligencia de secuestro ni diligencia de remate.

Líbrese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff504adcb4fd13e47bb6971488c7f04193635bb300ff40e41e7adc908ffe1d9**

Documento generado en 19/04/2023 12:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2019– 00555- 01
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO: JAVIER JAIMES CHIA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 582ab3f1c0836796f409be63d1e95f237914405ba2b00809674dd35cc4e8e0c5

Documento generado en 19/04/2023 12:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO POSTERIOR A VERBAL SUMARIO- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2019- 00662- 01
DEMANDANTE: ALIANZA HORIZONTAL GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.
DEMANDADO: SERGIO ENRIQUE GELVEZ MENDEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81d6bcb50769f06a6ecc964510e324e3e69f3fcee05e597e905e51b2747b522**

Documento generado en 19/04/2023 12:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2019– 00834- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65cc6a514f073e7b4344b3fe460d66e42b8399cafcccbcfbfa7375f1a3e24157

Documento generado en 19/04/2023 12:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2020– 00046- 01
DEMANDANTE: MISAEL MENDEZ TORRES
DEMANDADO: NELSON ANDRES BELTRAN CORREA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b359e1292698f99ba3f44fd661a5ccea1716e2e5bbef998d04ee5ace0ff8b**

Documento generado en 19/04/2023 12:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2020– 00116- 01
DEMANDANTE: JULIO CESAR MANTILLA CORREDOR
DEMANDADO: LEIDY JOHANNA GARCIA ALVAREZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65f1a2f9eda1b1dd235498a62ddf5053313b67f741c55c7c78b3348906d86226

Documento generado en 19/04/2023 12:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2020– 00200- 01
DEMANDANTE: YESID GARCIA AGREDO
DEMANDADO: JOSE LEONARDO GOMEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 328d67770e1f59e29d1e05b9a63200529c31f4e90639a190ef631585e24ff5b0

Documento generado en 19/04/2023 12:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2020– 00200- 01
DEMANDANTE: YESID GARCIA AGREDO
DEMANDADO: JOSE LEONARDO GOMEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante, este despacho de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de Julio de 2020 por medio de la cual se modifica el Art. 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Arts. 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, **DISPONE COMISIONAR** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GIRÓN (SANTANDER) -REPARTO-**, para la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-300355** ubicado en el municipio de Girón (Santander), denunciado como propiedad del demandado JOSE LEONARDO GOMEZ.

Al comisionado se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P., inclusive las de sub-comisionar, nombrar secuestre y fijarle honorarios.

Líbrese el despacho comisorio y remítase junto al presente auto al comisionado y a la parte interesada para su diligenciamiento *-quien deberá tramitarlo anexando los insertos del caso-*.

Así mismo, remítase enlace de acceso al expediente al comisionado, a fin de que pueda consultar las actuaciones requeridas en aras de dar trámite a la presente comisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 250d119b1cfce2038f52db4f90dfa0e8054a2b97111520766b35dd52231378a2
Documento generado en 19/04/2023 12:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2020– 00403- 01
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO: ANA MILENA MANTILLA CAICEDO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 732e351afa37456ee45bd782fa2e28b59d4d3cce663f95eeb28c31743d9ae9f0

Documento generado en 19/04/2023 12:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2020– 00460- 01
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: JULIANA BRICEÑO OSMA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26f305431860b5bf21dd132f44978647a759c381e0fa79abd1dd18d3252c17bb

Documento generado en 19/04/2023 12:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2021– 00062- 01
DEMANDANTE: ALEJANDRO RODRIGUEZ OCAMPO
DEMANDADO: ALFONSO BOTERO ESCOBAR
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28da6911e97477858a31065e2e1a7244126c3c6418dfbc68638d68393b71800**

Documento generado en 19/04/2023 12:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2021– 00136- 01
DEMANDANTE: FIDEL ERNESTO CLARO PACHECO
DEMANDADOS: ANALIDA LYD GORDILLO GALVIS, MIRLEDI LUDIVIA GORDILLO GALVIS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b249e20b68b216117b7876eb83627a70db439685817d1a47b49201b6688774f

Documento generado en 19/04/2023 12:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2021– 00194- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER -
COOMULFONCE-
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA CESPEDES, LUIS ARMANDO ARCINIEGAS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80442ac45839c96b981e441800f492b21ea40c717b9ae3720493bcf1fce45324

Documento generado en 19/04/2023 12:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2021 00194 01
DEMANDANTE: HIGINIO CAMACHO
DEMANDADOS: SERGIO LUIS LIZCANO ZUÑIGA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Para los efectos previsto en el artículo 40 del C.G.P., se ordena agregar al presente proceso el despacho comisorio No. 022 del 19 de enero de 2023, procedente de la Alcaldía Municipal de Samaná, debidamente diligenciado, el cual podrá ser visualizado en el siguiente enlace: [16AllegaDevolucionDespachoComisorio .pdf](#).

De igual forma, PONE EN CONOCIMIENTO del apoderado del extremo demandante la cuenta de cobro como honorarios provisionales del secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS.

Por otra parte, se REQUIERE al secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS con el fin de que informe el lugar en el cual se encuentra la motocicleta de placas HFB-18D.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 901444d9da0bb9326a07418ba1633065f2f1286bbb46ab5b8387c274e5c5c7ea

Documento generado en 19/04/2023 12:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 060 del 21 de abril de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2021– 00263- 01
DEMANDANTE: ALEXANDRA ANGULO
DEMANDADO: CHRISTIAN ORTEGA PAEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5945281f0ec0bd92720ba399057f3f0fcdf63780ab41f2f34231ce16943a7186

Documento generado en 19/04/2023 12:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2021– 00443- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: JAIRO ALFONSO ACOSTA VASQUEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a89df96dedbd3aa69fc9ae89e13b2566590f4de92681fe629e8c3717a5de4b3**

Documento generado en 19/04/2023 12:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2021– 00494- 01
DEMANDANTE: FRESKALECHE S.A.S.
DEMANDADO: LAURA MILENA GOMEZ PEDRAZA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06df5fb197f07a9de1b4ceeb67dca782f960201823269d95a8968810106326b2

Documento generado en 19/04/2023 12:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2021– 00494- 01
DEMANDANTE: FRESKALECHE S.A.S.
DEMANDADO: LAURA MILENA GOMEZ PEDRAZA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por EPS SANITAS S.A.S., en relación con lo ordenado por este despacho respecto a la demandada LAURA MILENA GOMEZ PEDRAZA.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RespuestaSanitasEPS](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1458a607939af301d1ecbf4b430a231ecea8ee13459c96426b031703607d9dd1**

Documento generado en 19/04/2023 12:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2021– 00529- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES -COOPROFESORES-
DEMANDADOS: LUZ STELLA DELGADO GÓMEZ, EDINSON GUERRERO DELGADO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c140a6ca6d911b34b0a81298ad9caf355032b756646b76ccbaa8f6078244f251**

Documento generado en 19/04/2023 12:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2021– 00592- 01
DEMANDANTE: MARÍA TERESA FLORES OVIEDO
DEMANDADO: DANIEL CASTAÑEDA PÉREZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 264b61962956f1d007dfd5d3e5d5ee810d7242fc3ee7039854eedf42f381a225

Documento generado en 19/04/2023 12:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2021– 00621- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER -
COOMULFONCE LTDA-
DEMANDADOS: CARMEN OTILIA PERALTA OSORIO, MARGARITA CONCEPCION BENITEZ CARVAJAL,
DAVID MANUEL ESCORCIA TAFUR
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 848633f46d6dda0abfe13908d716173e1a6dd5c16eeb58ba72d50dc257c8db8b

Documento generado en 19/04/2023 12:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2021– 00736- 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CAROLINA MUÑOZ MORENO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Ahora bien, conforme al memorial que antecede y, en concordancia con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobadas; procédase por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a1c3c73cfbf06d8e5df8f8400433f5c1d8e385b5d027c8bfef6037fe32ed9**

Documento generado en 19/04/2023 12:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2022– 00004- 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ELVIS ARCHILA DIAZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ae890a2b8b21061b1eb4bd0b6f8aff8e37c8b07cbbacefa9e858186b85f5bf5

Documento generado en 19/04/2023 12:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2022– 00106- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: NELSON TOLOZA ALVAREZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87faed83aeb4f84ea3d693e2a7fb3b35b1101e32d2b5e57dfd55bcb0da538da**

Documento generado en 19/04/2023 12:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2022– 00147- 01
DEMANDANTE: ERNESTO OROSTEGUI TORRES
DEMANDADO: YOHN EDUARDO LONDOÑO CABALLERO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c5c42cd5950981c21ba76e32abf4f094f99b6c109e6ce72a1aa14393e04c2eb

Documento generado en 19/04/2023 12:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2022– 00151- 01
DEMANDANTE: WILLIAM MANTILLA GONZALEZ
DEMANDADO: ALEXANDER DELGADO PARADA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347fc0651525eb446efd1d962316ef42f0c69bad7665854badaf2c5f7678c85c**

Documento generado en 19/04/2023 12:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2022– 00216- 01
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO YARCE
DEMANDADO: ROSAURA SANCHEZ TRASLADINO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3156cd51ec06a229b88536647dcdc0286a55c1a35ca402150d5fc959d9c1ec**

Documento generado en 19/04/2023 12:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2022– 00271- 01
DEMANDANTE: GRUPO SOLIMAN S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES PEREZ VARGAS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2641dfb8c394787be13ebddff2f1578ee79c81d47867768b6d4e775525741128**

Documento generado en 19/04/2023 12:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2022– 00291- 01
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ
DEMANDADO: HECTOR MARCHAN
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19976444a9d8baa7ee442ad0736e47325e273e8a5f622f3ac17737d33fec92c0

Documento generado en 19/04/2023 12:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2022 00381 01
DEMANDANTE: HIGINIO CAMACHO
DEMANDADOS: LORRAINE SANTIAGO SANCHEZ
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del #6 del artículo 595 del C.G.P.; se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, tomando como base el valor del automotor, para lo cual deberá allegar con la referida caución el respectivo avalúo comercial de la motocicleta de placas **PPN64E**, en la forma indicada en el 5º del artículo 444 del C.G.P., Lo anterior a fin de que lo reciba en calidad de depósito gratuito una vez efectuado el secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 058cc9678205304536d3744714472c5c0383da53c3f227caac23b04e7fd58d1f
Documento generado en 19/04/2023 12:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>